

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3350 Decreto n.º 32/2015, de 13 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia para la recogida de datos e información de la flota pesquera artesanal.

Las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, conscientes de la importancia que la conservación de los recursos pesqueros tiene como soporte básico de su economía, así como de la necesidad de hacer partícipes a sus afiliados en esta tarea, ha considerado necesario disponer de información detallada, real y de calidad, acerca de las distintas pesquerías que conforman su flota pesquera artesanal.

Esta información les servirá de herramienta fundamental para la toma de decisiones, favoreciendo la adopción de medidas que puedan incrementar la productividad en las pesquerías, la conservación o recuperación de caladeros o zonas más impactadas por la pesca así como para fomentar el ejercicio de una pesca responsable que permita alcanzar el rendimiento máximo sostenible.

La participación directa de los pescadores en estas tareas estrechará su relación con las Cofradías e incrementará la confianza mutua y una mayor comprensión en las decisiones adoptadas.

Los trabajos a realizar irán encaminados al análisis de la situación real de la flota artesanal, recabando información relativa entre otros aspectos a los caladeros, características de dicha flota, tipos de arte utilizados, zonas concretas de práctica habitual de las pesquerías, características de las capturas realizadas (especies, tallas...), así como al tratamiento posterior de dicha información en orden a la elaboración de conclusiones y propuestas de actuación.

Este tipo de información, recabada directamente del propio sector pesquero, es fundamental para la administración, ya que en la actualidad no se dispone de datos de esta naturaleza relativos a la flota pesquera artesanal, y éstos son fundamentales en orden a la elaboración de planes de gestión de las pesquerías y a la adopción de medidas encaminadas a la determinación del rendimiento máximo sostenible de las mismas. Es por ello que los trabajos a realizar se consideran de interés público, habiéndose propuesto la concesión de una subvención a otorgar de forma directa a las cofradías de pescadores para este fin.

Esta ayuda se enmarca dentro de la actividad pública de fomento de las iniciativas pesqueras dirigidas al logro de la explotación equilibrada y responsable de los recursos pesqueros, así como de fomento de la participación del sector pesquero en las decisiones que les afecten previstas en el artículo 3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia.

El Fondo Europeo de Pesca contempla expresamente la posibilidad de apoyar medidas de interés público que se apliquen con el apoyo activo de los propios operadores, y que tengan entre sus objetivos, entre otros, la contribución de forma sostenible a mejorar la gestión o conservación de los recursos.

Las Cofradías de pescadores representan al sector pesquero de la Región de Murcia, siendo las titulares de las lonjas de primera venta, y disponiendo por tanto de los instrumentos necesarios para poder efectuar los trabajos de recopilación de la información relativa a las pesquerías. La especial naturaleza de los trabajos a realizar, la configuración de las Cofradías de Pescadores como corporaciones de derecho público representativas de los intereses de los pescadores, y la necesidad de trabajar sobre información que ha de ser necesariamente recabada por el propio sector pesquero, dificulta la concurrencia pública del trabajo a realizar, y justifica la idoneidad de las Cofradías para ser destinatarias de una subvención a otorgar por concesión directa.

A la vista de lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Agua, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 2015.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia para la realización de trabajos de recopilación de datos e información de la flota pesquera artesanal de la Región de Murcia que se recoge como Anexo I.

2. El interés público del citado proyecto reside en la necesidad de disponer de información detallada, real y fidedigna de la flota artesanal de la Región de Murcia en orden a la elaboración y adopción de las medidas de gestión necesarias para la consecución del rendimiento máximo sostenible de dicha flota.

3. La naturaleza de los trabajos a realizar, la especial configuración de las Cofradías de Pescadores como corporaciones de derecho público representativas de los intereses del sector pesquero, y la necesidad de trabajar sobre información que ha de ser suministrada por dicho sector, sitúan a dichas entidades en una posición singularmente favorable para ser destinatarias de una subvención a otorgar por concesión directa dificultando la concurrencia pública de los trabajos a realizar.

Artículo 2. Entidad beneficiaria, cuantía de la ayuda y crédito presupuestario afectado.

1. Las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia serán las entidades a las que se le encomendará la realización del objeto de la subvención mencionada en el artículo 1, autorizándose a tal fin la concesión de las siguientes ayudas:

BENEFICIARIAS	IMPORTE AYUDA	FEP (75%)	MAGRAMA (12,5%)	CARM (12,5%)
COFRADÍA DE CARTAGENA	25.000	18.750	3.125	3.125
COFRADÍA DE SAN PEDRO	25.000	18.750	3.125	3.125
COFRADÍA DE MAZARRÓN	25.000	18.750	3.125	3.125
COFRADÍA DE ÁGUILAS	25.000	18.750	3.125	3.125
IMPORTE TOTAL	100.000	75.000	12.500	12.500

2. Las citadas cantidades serán otorgadas según lo previsto en el artículo siguiente con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.48001 Proyecto 43.921 "Subvenciones a Cofradías de Pescadores para recopilación de datos", siendo financiada en un 75% por el Fondo Europeo de Pesca, en un 12,5% por el MAGRAMA y en el restante 12,5% con cargo a fondos propios afectados.

3. Cada una de las Cofradías de Pescadores, como entidades beneficiarias de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo de Pesca, estarán sujetas a las obligaciones exigidas por el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, Reglamento (CE) 498/2007, de 26 de marzo, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarias de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y será canalizada a través de la suscripción de un Convenio en el que se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de conformidad con lo previsto en la mencionada Ley.

2. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada a la firma del Convenio canalizador al que se alude en el apartado primero, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos finalizará el día 31 de diciembre de 2015, siendo éste el último día para la presentación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista. Dicha justificación se efectuará a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

c) Copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago, de conformidad con el Anexo II. Los gastos de personal se justificarán con la presentación de copia compulsada de las nóminas correspondientes.

2. Serán subvencionables todos los gastos realizados a partir del día de la suscripción del Convenio canalizador y que hayan sido efectivamente pagados hasta la fecha de finalización de su vigencia, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo de Pesca, Programa Operativo FEP aprobado para España y criterios y normas de aplicación aprobados por el Comité de Seguimiento del citado Programa. La suma total de pagos en metálico a justificar no podrá superar los 300 euros.

Artículo 5.- Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (CE)1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca; Reglamento (CE) 498/2007, de 26 de marzo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006 relativo al FEP y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de marzo de 2015.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril, BORM n.º 84, 11/04/2014), el Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.—La Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.

Anexo

Recopilación de datos e información de la flota artesanal de la Región de Murcia.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

Objetivos

2. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Área de estudio

2.2. Metodología y muestreos

2.3. Estadísticas pesqueras

3. RESULTADOS

4. SÍNTESIS, CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

5. PRESUPUESTO

ANEXOS:

Anexo I. Cronograma temporal de los artes de pesca a muestrear.

Anexo II. Estadillo 2.1. Muestreo en lonja de tallas/biológico de peces/cefalópodos

Estadillo 2.2. Muestreo en lonja de tallas/biológico de crustáceos

Anexo III. Estadillo 3. Muestreos en embarcación flota artesanal.

Anexo IV Estadillo 4. Caracterización y clasificación de los artes y aparejos de pesca.

1. Introducción.

Objetivos.

El principal objetivo del presente documento es concretar los trabajos que habrán de realizar las Cofradías de Pescadores como beneficiarias de una subvención con cargo al FEP para la obtención de los datos e información de la flota artesanal de la Región de Murcia, en orden a la elaboración por parte de la administración de planes de gestión de pesquerías que faciliten un retorno al equilibrio de la abundancia de los recursos pesqueros, así como la mejora socioeconómica del sector pesquero artesanal de la Región de Murcia.

La elaboración de dichos planes exige la recogida de datos de calidad tanto de la actividad diaria de la flota (barcos menores de 15 m de eslora), como de las capturas que realiza la misma. La obtención de dicha información, denominada por la Unión Europea como "Data Collection", es el objetivo fundamental de los trabajos a realizar.

2. Material y métodos.

2.1. Área de estudio.

El área de actuación comprenderá el Mar Menor y todo el litoral del Mar Mediterráneo de la Región de Murcia donde la flota pesquera artesanal lleve a cabo la explotación de los recursos pesqueros.

2.2. Metodología y muestreos

La recogida de información tanto de la flota como de las capturas se realizará a través de las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia: Aguilas, Mazarrón, Cartagena y San Pedro del Pinatar.

Estrategia de muestreo

El método de muestreo a emplear para cada arte, será el aleatorio, recogiendo para cada especie una cantidad al azar y por categoría comercial cuando los pescadores separen en individuos pequeños, medianos y grandes. Posteriormente y para cada especie, se estimará el número total de individuos capturados por ponderación del peso de la cantidad muestreada al total de Kg. capturados en cada arte, después a la captura total diaria y captura total mensual de la flota. Una vez extrapolados al total de individuos capturados por la flota artesanal del puerto estudiado, se confeccionará una única frecuencia de tallas que es la correspondiente a la frecuencia de tallas regional, que es la suma de las frecuencias de tallas de todos los puertos de la Región. Toda esta información será recogida diariamente en formato digital (ejemplo: hojas de excel), elaborándose un resumen mensual con la información recopilada.

Frecuencia de muestreo

La frecuencia de muestreo debe contemplar todo el periodo de actividad de la pesquería. En el anexo I, se indica la época de pesca de cada arte (mar Mediterráneo y mar Menor), así como las principales especies objetivo que captura.

Tamaño muestral

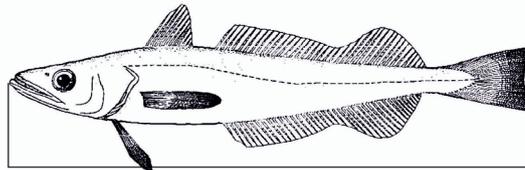
Los muestreos de las capturas de los artes mencionados en el anexo I, se realizarán en lonja semanalmente, muestreándose como mínimo 50 individuos de las especies consideradas objetivo, lo que hará al mes un total de 200 ejemplares.

La información de los muestreos de tallas de las especies objetivo según el arte de pesca (salmonete, dorada, bonito... etc.) se recogerá en el anexo 2 (estadillo 2.1 para peces, cefalópodos y estadillo 2.2 para crustáceos). Mediante entrevista al patrón de la embarcación, se preguntará por la zona de pesca y tiempo de pesca (longitud del arte o n.º de anzuelos). Los muestreos tendrá periodicidad semanal y el número de individuos muestreados de las especies objetivo será de un mínimo 50 individuos.

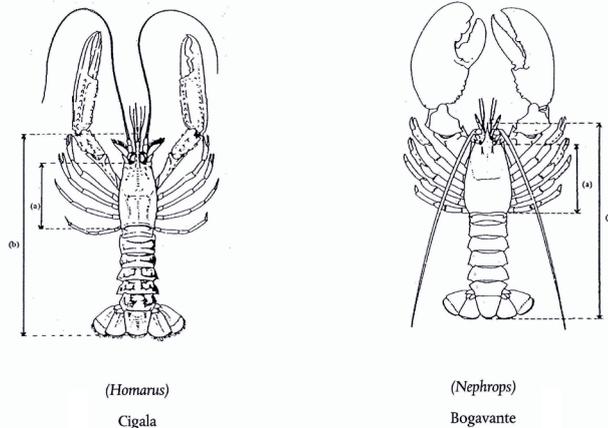
La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar deberá identificar el caladero de procedencia de las capturas (Mar Menor o Mediterráneo), pues hay especies y épocas en las que no se puede deducir su procedencia, o barcos que dentro de un mismo mes pueden pescar tanto en la laguna como fuera de ella. Este tipo de información es fundamental para poder determinar el estado de explotación de las poblaciones de las especies objetivo. También, es básico que quedase registrado el reparto de las compañías de pesca, tanto en la época en la que se sortean como en otros periodos del año.

Las medidas a tomar para la realización de la distribución de tallas a peces, crustáceos y cefalópodos, serán las medidas establecidas como estándar según la normativa legal vigente:

*Peces: Longitud total, (Lt), con una precisión del medio centímetro más próximo. Desde la punta de la boca hasta el extremo de la aleta caudal. Y su peso al gramo.



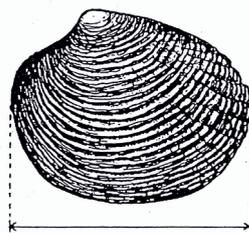
*Crustáceos: Longitud del cefalotórax, (Lc), desde la base del pedúnculo del ojo con precisión de 1 mm. Y su peso al gramo.



- a) Longitud cefalotorácica
- b) Longitud total

*Cefalópodos: Longitud dorsal del manto, (Ldm), al medio cm, y su peso al gramo.

*Bivalvos: sobre la parte más larga de la concha y su peso al gramo.



Asimismo, durante el ciclo reproductivo de cada especie objetivo, se efectuarán muestreos biológicos (cumplimentar anexo 2:estadillo 2.1 para peces, cefalópodos y estadillo 2.2 para crustáceos), determinándose el grado de desarrollo gonadal (mediante el peso de la gónada al gramo, así como calculando del índice gonadosomático (IGS)).

Muestreos en embarcación.

Los embarques se realizarán con una periodicidad quincenal, muestreándose como mínimo 50 individuos de las especies consideradas objetivo, lo que hará al mes un total de 100 ejemplares. Los muestreos de tallas de las especies objetivo (salmonete, dorada, langostino.... etc.) en barco se recogerán en los estadillos 2.1 y 2.2.

Durante los embarques, se tomarán los siguientes datos en el anexo III:

- a) Caladero (anotando la profundidad y las coordenadas geográficas de este)
- b) Características técnicas del arte de pesca empleado (longitud, altura, etc.)
- c) Capturas comerciales (estimando la biomasa de cada especie objetivo) y de la captura descartada (estimado la biomasa de las principales especies descartas por grupo taxonómico).
- d) Actividad de la pesca (hora de salida y regreso, horas efectivas de pesca)
- e) Datos ambientales (naturaleza del fondo: arenoso, fangoso, pedregoso), capturas incidentales de aves marinas, de especies protegidas, de especies invasoras, etc.).

Una vez la captura a bordo se calcula el peso aproximado del mismo. Seguidamente una vez la tripulación ha procedido a seleccionar la fracción comercial/descartada, estibándolas en cajas, por categorías comerciales o revuelto, según las especies, y una vez finalizado el proceso de selección de la fracción comercial/descartada, comienza el muestreo de talla sobre las especies objetivo, según esté separado por categorías comerciales o no, consignando el número de cajas, su categoría si la hubiere, estimando el peso de la captura para cada especie objetivo; esta estimación, basada en el número de cajas y según estimación del patrón, es contrastada pesando posteriormente las cajas en la báscula de la lonja. Igualmente se toma nota de especies accesorias, especies descartadas, etc.

Por otra parte, se determinará el grado de selectividad de los distintos tipos de artes, para ello se calculará el porcentaje de individuos con tallas inferiores a las mínimas establecidas reglamentariamente, con respecto al número total de individuos capturados.

Es importante destacar que cuando una especie es capturada por un mismo arte, se muestreen dichos artes.

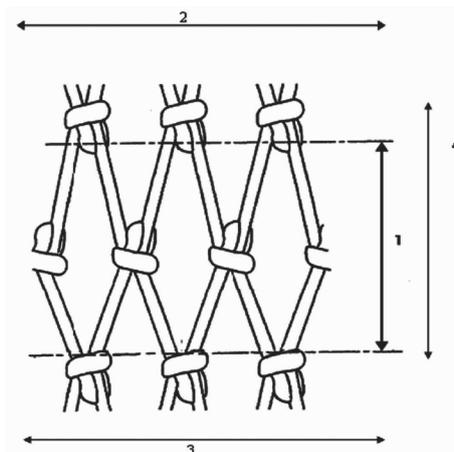
Artes/aparejos

En primer lugar se procederá a la caracterización y clasificación de los artes de pesca, para ello se cumplimentará el correspondiente estadillo 4, para lo cual se realizarán entrevistas (diarias/semanales) a los profesionales que ejercen habitualmente la pesca, de tal forma que para cada embarcación, se caracterizarán todos los artes/aparejos que utilicen. Se medirán artes y mallas (ver figuras 1y 2) y se efectuará con una descripción de pormenorizada de los mismos.

En la clasificación de los artes/aparejos se empleará la normativa legal vigente: "Orden AAA/2794/2012, de 21 de diciembre", por la que se regula la pesca con artes fijos y artes menores en las aguas exteriores del Mediterráneo.

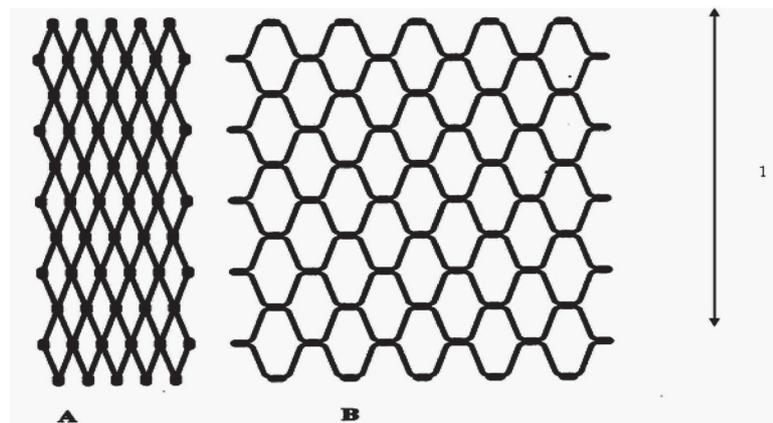
"Artículo 3. Clasificación de los artes fijos y menores. A efectos de la presente orden, los artes fijos y artes menores se clasifican del siguiente modo:

- a) Artes fijos de enmalle o enredo.
- b) Arte de palangre de fondo.
- c) Aparejos de anzuelo.
- d) Artes de parada.
- e) Artes de trampa, exceptuados los destinados, selectiva y exclusivamente a la captura de marisco."



- 1: Tamaño de malla.
- 2: Dirección-T.
- 3: Orientación general de la red.
- 4: Dirección-N.

Figura 1. Tamaño de malla y direcciones N-T del torzal de la red. Fuente: Reglamento (CE) n.º 517/2008.



- A: Paño de red estándar de malla romboidal.
- B: Paño de red de malla T90.
- 1: Eje longitudinal de la red.

Figura 2. Red de nudos de malla romboidal y red de malla T90. Sentido de avance del torzal en una red de nudos estándar de malla romboidales (A) y una red girada 90º (B). Fuente: Reglamento (CE) nº 517/2008.

2.3. Estadísticas pesqueras.

Diariamente se realizará una recogida via telemática de las estadísticas de pesca de la Cofradías de Pescadores, donde como mínimo se indicará por día y barco: arte de pesca empleado, caladero de pesca, volumen (Kg) de las especies capturadas (nombre científico/nombre común) y valor económico.

Asimismo, para la obtención de información de los rendimientos de la explotación de las especies objetivo, se empleará la determinación de los valores de la captura por unidad de esfuerzo (C.P.U.E.), que nos permitirá realizar un seguimiento de la evolución de la pesquería. Para ello se cuantificará

mensualmente el esfuerzo de pesca y captura por unidad de esfuerzo (C.P.U.E.), realizándose dicha cuantificación a partir de las estadísticas diarias de captura y de actividad de la flota

Finalmente se efectuara una actualización de la flota artesanal, mediante la caracterización técnica individualizada por embarcación (eslora, potencia, TRB, antigüedad, nº tripulantes etc.), para ello se consultará el listado oficial de buques de pesca y se efectuarán entrevistas personalizadas, dicho proceso se efectuará durante el primer mes de trabajo.

3. Resultados.

Los resultados obtenidos diariamente se procesaran informáticamente (hoja de cálculo excel), y mensualmente se elaborará un resumen de todos los datos obtenidos de los muestreos en lonja, de los muestreos en barco, y de las entrevistas efectuadas.

Dicha información ira cumplimentada con una cartografía de las áreas muestreadas, referenciando las isóbatas de profundidad, así como documentación fotográfica, sobre todo en relación a los artes caracterizados y a los embarques efectuados con la flota artesanal.

4. Síntesis, conclusiones y propuestas de actuación.

Se elaborará un informe final del trabajo realizado para cada modalidad de pesquería estudiada (ver anexo I: trasmallo, beta, bonitolera, nasas etc.), incluyendo el mismo un documento de síntesis en el que se plasmen todos los resultados obtenidos de los diferentes análisis efectuados a las diferentes informaciones obtenidas (estructura de talla de especies objetivo, ciclo reproductivo, selectividad del arte, cartografía de caladeros por arte/especies objetivo, CPUE etc.), así como las conclusiones sobre el estado de explotación de las especies objetivo. Asimismo, este documento deberá recoger propuestas de actuación para la consecución de un rendimiento máximo sostenible de las poblaciones explotadas.

5. Presupuesto trabajos por cofradía

CONCEPTOS	IMPORTE
Gastos personal	22.500
Material fungible	1.500
Otros gastos no inventariables	1000
TOTAL/COFRADÍA	25.000



PLAN DE TRABAJO

ANEXO I.

CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE EL PERIODO DE ESTUDIO 1 ENERO – 30 DICIEMBRE DE 2015.

MODALIDAD DE PESCA DE ARTES MENORES	AÑO 2015											
	Épocas de pesca											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
MAR MEDITERRÁNEO												
1. Trasmallo (especies: salmonete, lenguado...)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2. Beta (especies: magre, mújol, doradas, lubinas...)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3. Bonitola (especies: bonito, melva, bacoreta, lecha...)	X								X	X	X	X
4. Nasas (especies: pulpo...)	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X
5. Cadufos (especies: pulpo...)							X	X	X	X	X	X
6. Boliche roa (especies: bonito, melva, lecha...)					X	X	X	X	X	X	X	
7. Chirretera	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X
8. Boqueronera	X	X									X	X
9. Moruna gruesa (especies: lecha, melva,...)				X	X	X	X					
10. Moruna "fina" Águilas (especies: lecha, melva,...)									15/sept	X	15/nov	
MAR MENOR												
1. Chirretera (chirrete, raspallón, ...)	X	X	X							X	15/nov	X
2. Langostinera (langostino, raspallón,...)					X	X	10/julio		10/sept	X	15/nov	
3. (*) Paranza Seco (dorada, magre, sargo, lenguado, lubina...) (sobre arena)	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha
4. (*) Paranza Honda (dorada, magre, sargo, lenguado...) (sobre pradera de <i>Caulerpa prolifera</i>)	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha
5. (*) Paranza Clara (magre, sargo, mújol, lenguado, dorada...)	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha
6. Boqueronera (especie: boquerón)	X	X									X	X
7. (*) Pantasana (especies: doradas, mújoles...)	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha	sin fecha

(*) Su utilización está permitida todo el año.



PLAN DE TRABAJO. ANEXO II
Estadillo 2.2.

MUESTREO TALLAS/BIOLÓGICO CRUSTÁCEOS

Observador:				Puerto:						Código:		
Especie:				Lc: longitud del cafalotórax						Arte:		
Barco:												
Caladero:												
Kg (total):												
Nº	Lc	Sexo	Maduro	Lc	Sexo	Maduro	Lc	Sexo	Maduro	Lc	Sexo	Maduro
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												



PLAN DE TRABAJO.

ANEXO III

Estadillo 3.

MUESTREO EN EMBARCACIÓN FLOTA ARTESANAL

Cofradía:		Puerto:		Fecha:	
Nombre del observador:					
Embarcación:					
Hora de salida:		Hora de llegada:			
Arte utilizado:					
Caladero:	Nombre:				
	Posición:	Coordenadas geográficas			
		Latitud (N)		Longitud (W)	

INFORMACIÓN AMBIENTAL		
Profundidad:	Brazas:	Metros:
Viento:	Velocidad:	Dirección:
Tipo de fondo: roca, arena, fango, cascajo, transición, no se conoce.		
Capturas incidentales de especies:		
Aves	Especies Protegidas	Especies invasoras
Observaciones:		



**PLAN DE TRABAJO
ANEXO IV**

Fecha: _____

Estadillo 4.

Año: _____

ARTES DE PESCA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ARTES					
Cofradía:		Puerto:		Observador:	
NOMBRE DEL ARTE	Barco:				
PARANZA		Longitud (m)	Altura (m)	Malla (nº mallas 20 cm)	Material
MAR MEDITERRÁNEO					
1. Trasmallo					
	Paño exterior				
	Paño interior				
2. Beta					
3. Bonitolera					
4. Nasas					
5. Cadufos					
6. Boliche roa					
7. Chirretera					
8. Boqueronera					



9. Moruna gruesa					
	Travesía				
	Caracol				
	Copo				
10. Moruna "fina" Águilas					
	Travesía				
	Caracol				
	Copo				
MAR MENOR					
1. Chirretera					
	Travesía				
	Caracol				
	Copo				
2. Langostinera					
	Travesía				
	Caracol				
	Copo				
3. Paranza Seco					
	Travesía				
	Caracol				
	Copo				
4. Paranza Honda					
	Travesía				
	Caracol				



	Copo				
5. Paranza Clara					
	Travesía				
	Caracol				
	Copo				
6. Boqueronera					
7. Pantasana					
	Paño exterior				
	Paño interior				
Otras características:					

ANEXO II

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR EL PAGO DE LAS FACTURAS.

FORMA DE PAGO	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
1.- Cheque	Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: <ul style="list-style-type: none">• La factura y la fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• Número y fecha del cheque.• Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma y el cargo que ostenta en caso de personas jurídicas. Acreditación de que el cheque ha sido cargado en la cuenta del beneficiario.
2.- Transferencia	Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
3.- Metálico	Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: <ul style="list-style-type: none">• La factura y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• Indicación expresa de que el pago se ha realizado en efectivo.• Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma y el cargo que ostenta en caso de personas jurídicas. Solo se admitirán justificantes de pago en metálico por importe inferior a 300 euros por expediente.
4.- Letra de cambio	Fotocopia compulsada de la letra o documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.
5.-Traspaso contable.	Certificado de la empresa receptora, debidamente firmado y sellado, con completa identificación (nombre y NIF) de la persona que firma.
6.- Pagaré	Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: <ul style="list-style-type: none">• La factura y la fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• Número y fecha de vencimiento del pagaré.• Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.• Acreditación de que el pagaré ha sido cargado en la cuenta del beneficiario. *** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior al 31 de diciembre de 2015.
7.- Otros	Recibí con las mismas condiciones indicadas para los mismos

La fecha máxima de pago de las facturas será el día 31 de diciembre de 2015.

Todas las facturas, independientemente de los documentos justificativos de su forma de pago, deberán acompañarse de una carta de pago, en la que el proveedor o expedidor indique que ha cobrado íntegramente dicha factura. En todos los casos extracto bancario donde figure el pago.